



Unión de Rugby de Buenos Aires

Pacheco de Melo 2120 (C1126AAH) - Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858

Buenos Aires, 30 de marzo de 2022.-

Señor
Secretario

CIRCULAR Nro. 22/2022

Ref: 1°) *Modificación del art. 12 del Reglamento de Instalaciones, Canchas y Colores de la Unión de Rugby de Buenos Aires* y 2°) *requerimiento y recordatorio.*

De mi consideración:

Me dirijo al Sr. Secretario con relación al tema de referencia a fin de informarle que el Consejo Directivo oportunamente ha resuelto:

Modificar el art. 12 del Reglamento de Instalaciones, Canchas y Colores de la Unión de Rugby de Buenos Aires, de acuerdo al texto que luce más abajo:

Art. 12°-Las únicas personas autorizadas a permanecer dentro del área perimetral (Anexo uno (1), Definiciones, inc. “a”), son los (15) quince jugadores de cada equipo, los oficiales del partido (el árbitro, los jueces de touch y en su caso un cuarto y/o quinto oficial), el médico local y en su caso el del visitante, los kinesiólogos de ambos equipos (uno por equipo); el o los fotógrafos de medios gráficos o personal de cámaras de televisión previamente acreditados y autorizados expresamente por el club local o autoridad que corresponda y el personal de seguridad o empleados del club local con acreditación visible y solo otra u otras personas que autorice el árbitro con expresa justificación. En la ZONA TÉCNICA solo podrán permanecer aquellas personas que ejerzan el rol de médico y/o kinesiólogo debidamente acreditados en la planilla de juego, el encargado de la arena o el tee, y el aguatero. Estas personas deberán estar claramente identificadas con pecheras que indiquen su responsabilidad El encargado de la arena o el tee deberá ser una persona mayor de edad. Se entiende por ZONA TÉCNICA a un sector de 1,50 metros de ancho y un largo máximo de 4,00 metros, demarcada por líneas punteadas, dentro del área perimetral (despejes) delante del banco de suplentes, el cual estará separado por el cerco perimetral. Deberán delimitarse DOS ZONAS TÉCNICAS, uno para el equipo visitante y otro para el equipo local. El área de los BANCOS DE SUPLENTEs (uno para el equipo visitante y otro para el equipo local) se ubicarán detrás del cerco perimetral, no debiendo superar los 10 metros de largo con una puerta de acceso hacia el área perimetral (despejes), de un (1) metro lineal como máximo. Será de responsabilidad del DIRECTOR DE PARTIDO (Circular 50/2017) velar por el cumplimiento de estas normas. El incumplimiento será considerado falta grave y el árbitro deberá anotar tal hecho en la planilla del partido, en el recuadro “observaciones”. El club que durante cualquier partido de división superior o juvenil, organizado con la normativa de la U.R.B.A. que incumpliera con lo dispuesto en el presente artículo será pasible de informe a la Comisión de Disciplina para su juzgamiento



Unión de Rugby de Buenos Aires

Pacheco de Melo 2120 (C1126AAH) - Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858

Asimismo:

1°) Se requiere a los clubes colocar la numeración de la canchas en forma visible y continuar en los anexos la numeración de la sede central en forma secuencial ascendente.

2°) Recordar a los clubes que el artículo 26 inc 5 y c.c y el 33 de Competencias Oficiales, prohíben terminantemente la publicidad en las camisetas de infantiles y juveniles

Encareciendo al señor Secretario tomar debida nota de lo expuesto, y darle la mayor difusión posible en el ámbito de su club, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

PATRICIO CAMPBELL
Secretario

M.B/ S.I.C.C

MFVS/ C.Disc.